

PROPUESTA PARA LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Presentado ante la
Convención Reformadora de la Constitución Provincial
de Santa Fe

21 de julio de 2025

CAUPSF

Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe

FAC - UCSF

Facultad de Arquitectura y Diseño - Universidad Católica de Santa Fe

FADU - UNL

Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo - Universidad Nacional del Litoral

FAPYD - UNR

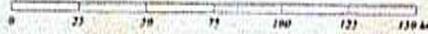
Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño - Universidad Nacional de Rosario

CURDIUR - UNR/CONICET

Centro Universitario Rosario de Investigaciones Urbanas y Regionales



Rosario, 21 de Julio de 2025.



Al Presidente de la Convención Reformadora de la Constitución Provincial de Santa Fe Sr. Felipe Michlig

CAMARA DE SENADORES DIRECCION GENERAL MESA DE MOVIMIENTO 21 JUL 2025 Recibido... 12:50 Hs.

De nuestra mayor consideración:

En nuestra calidad de representantes de: Facultad de arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario; Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional del Litoral; Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Católica de Santa Fe; Centro Universitario Rosario de Investigaciones Urbanas y Regionales UNR-CONICET y el Colegio de la Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, habilitados, como "organizaciones" conforme lo autoriza el manual procedimental de la convención reformadora de la provincia de Santa Fe, para la presentación de proyectos de reforma, proponemos, en el carácter invocado, los siguientes proyectos de reforma para ser debatidos en la Convención Constituyente, tendiente a incorporarlos en la nueva constitución de la provincia de Santa Fe:

Dr. JAVIER FEDELE, arqtº Director CURDIUR UNR/CONICET

Mg. Arq. Pablo FERRAZINI DECANO

ESPINAL

D5 Rafaela

D1 Santa Fe

Arq. SERGIO COSENTINO DECANO FADU - UNL

PAMPA

D4 Casilda

D3 Venado Tuerto

D2 Rosario

DELTA E ISLAS DEL PARANÁ

Mgtr. Arq. GABRIEL BIAGIONI Decano Facultad de Arquitectura y Diseño UCSF

Arq. Rubén José PALUMBO Presidente COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO PROVINCIA DE SANTA FE

PARTE “Principios, Derechos, Garantías y Deberes”
[ref.: d.1.6 de Ley de la necesidad de reforma]

xx) El Estado Provincia tiene la responsabilidad de proveer al derecho a la ciudad y de garantizar un ordenamiento territorial integral de forma equilibrada y sostenible; propiciando el uso racional de los recursos naturales y adoptando medidas de preservación, mejora y protección del ambiente natural y construido. A tal fin corresponde a la Provincia dictar las normas que contenga los presupuestos mínimos, con las medidas, acciones y recursos referidos a los mecanismos de ordenamiento territorial y planificación urbana.

PARTE “Orgánica”
[modificación de art.55 de la Constitución actual. Corresponde a la Legislatura]

xx) Dictar la ley marco del Ordenamiento Territorial que contenga los principios y lineamientos generales, establezca los criterios y estándares mínimos para la planificación y gestión del suelo urbano, periurbano y rural, asegurando la coherencia y armonización de las políticas públicas en todo el territorio provincial.

PARTE “Orgánica”
[modificación de art.107 de la Constitución actual. Atribuciones de los municipios]

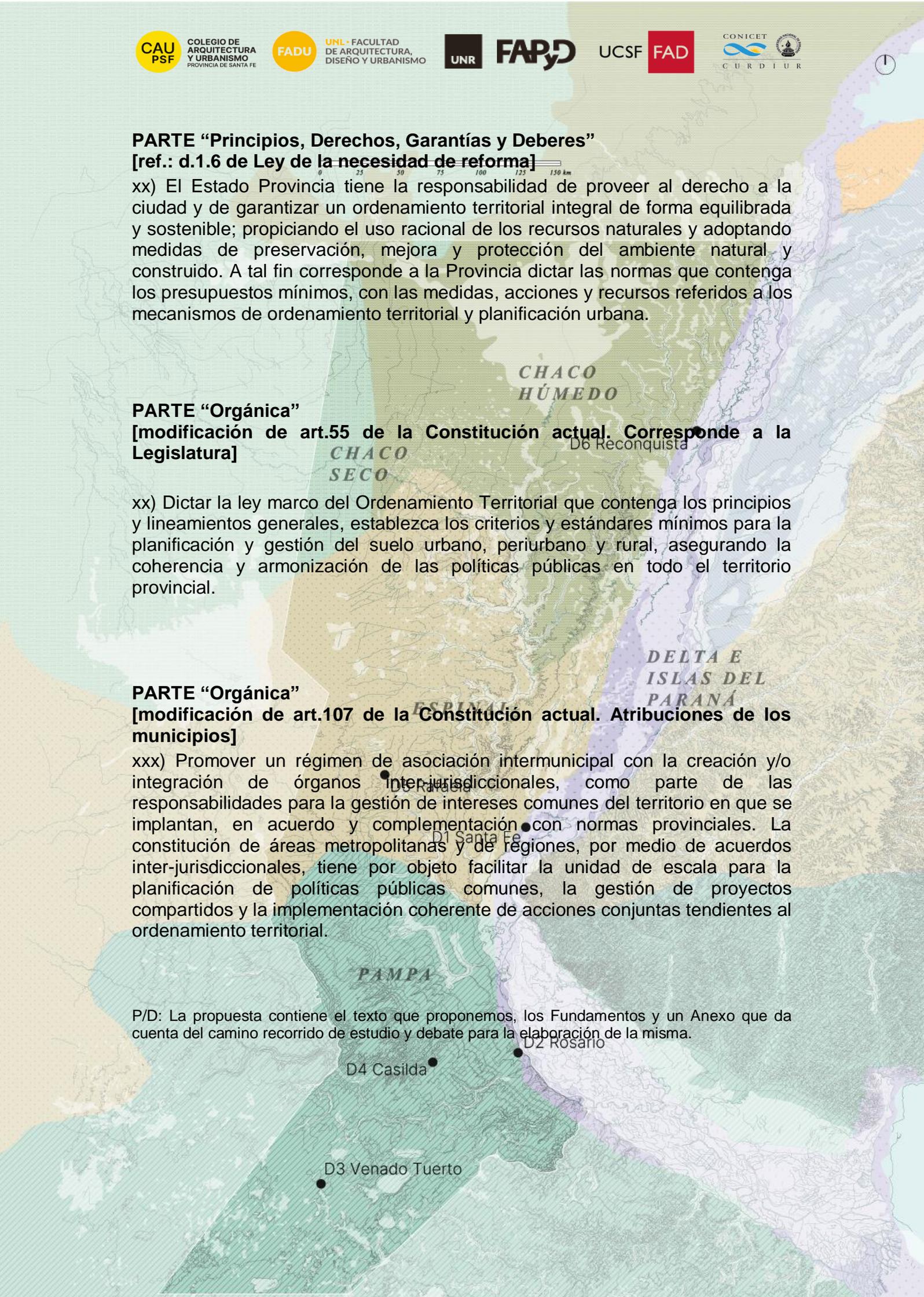
xxx) Promover un régimen de asociación intermunicipal con la creación y/o integración de órganos interjurisdiccionales, como parte de las responsabilidades para la gestión de intereses comunes del territorio en que se implantan, en acuerdo y complementación con normas provinciales. La constitución de áreas metropolitanas y de regiones, por medio de acuerdos inter-jurisdiccionales, tiene por objeto facilitar la unidad de escala para la planificación de políticas públicas comunes, la gestión de proyectos compartidos y la implementación coherente de acciones conjuntas tendientes al ordenamiento territorial.

P/D: La propuesta contiene el texto que proponemos, los Fundamentos y un Anexo que da cuenta del camino recorrido de estudio y debate para la elaboración de la misma.

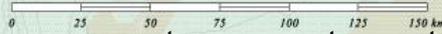
D4 Casilda

D2 Rosario

D3 Venado Tuerto



FUNDAMENTOS



Los abajo firmantes presentamos ante esta Convención nuestras argumentaciones y valoraciones referidas al **Ordenamiento Territorial**, entendido como función pública y proceso continuo de planificación y gestión del territorio, que busca organizar de manera equilibrada y sostenible el uso del suelo -urbano, periurbano y rural-, los recursos naturales y las actividades humanas. Lo distingue la búsqueda de la equidad territorial; su carácter integral, multidisciplinario, concertado y participativo; y su matiz técnico-político. A lo largo del tiempo, el carácter y valor social y científico del Ordenamiento Territorial ha sido confirmado a través de su institucionalización académica y profesional, como así también con su presencia en diferentes organigramas del Estado y mecanismos de gobernanza de las sociedades y agencias globales.

Distintos debates desarrollados en ámbitos institucionales de la provincia de Santa Fe pusieron en agenda pública la importancia de consagrar esta temática en la Constitución provincial. Entre varios encuentros, impulsados por profesionales e instituciones interesados en esta cuestión, sobresalieron dos de ellos (realizados en las ciudades de Rosario y Santa Fe) por el nivel de convocatoria y por la profundidad alcanzada en el tratamiento del tema. Reconocidos especialistas, del ámbito nacional e internacional, junto a académicos y representantes de universidades, centros científicos y colegios profesionales, coincidieron en la necesidad urgente de consagrar constitucionalmente el Ordenamiento Territorial. Ambas actividades fueron organizadas por tres facultades de Arquitectura de las universidades Católica de Santa Fe (UCSF), Nacional del Litoral (UNL) y Nacional de Rosario (UNR), en conjunto con el Colegio de Arquitectos de la provincia y el Centro Universitario Rosario de Investigaciones Urbanas (CURDIUR-CONICET/UNR). Contaron, además, con la presencia de numerosos convencionales constituyentes, legisladores nacionales y provinciales, así como de una nutrida asistencia de profesionales, docentes, investigadores y funcionarios de los diferentes niveles del Estado.

Quedó en evidencia que la nueva Constitución debe incluir referencias al ordenamiento territorial para ser el marco que impulse una ley provincial de *Presupuestos Mínimos de Ordenamiento Territorial*, que oficie como instrumento operativo orientado a articular las distintas políticas sectoriales y escalas de planificación que debieran desarrollarse en el territorio provincial: local, metropolitana y regional. También se remarcó que la mencionada legislación debe incorporar una visión superadora del enfoque fragmentado que generalmente se verifica entre la planificación urbana y rural, lo que genera un sinnúmero de conflictos hoy presentes en nuestro territorio. Por el contrario, apelar a consolidar un sistema integrado de Ordenamiento Territorial en los diferentes niveles y del suelo urbano, periurbano y rural.

El dictado de esta ley pondría a la provincia de Santa Fe a la altura de otras cinco provincias argentinas, que cuentan con una legislación en la materia: *Buenos Aires* (Ley 8912/77 de ordenamiento del territorio, regulación del uso, ocupación, subdivisión y equipamiento), *Mendoza* (Ley 8.999/2017, Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, actualizado en 2025), *Jujuy* (Ley 6099/2018 de Ordenamiento Territorial), *Formosa* (Ley 1.552/2010, POT-For,

actualmente en proceso de revisión, y *Catamarca* (Ley 5.827/2023, Régimen Provincial de Ordenamiento Territorial).

Hasta el momento se cuenta, en el orden provincial, con distintos decretos que representan importantes antecedentes pero no tienen fuerza de ley: el Decreto N° 0101/03, que define al Ordenamiento Territorial como una herramienta de planificación para la toma de decisiones en el espacio geográfico o ámbito físico del territorio; y el Decreto N° 1872/2017, que fija instrucciones generales para la realización de Planes de Ordenamiento Urbano en Municipios y Comunas y crea el “*Registro Provincial de Planes de Ordenamiento Territorial*”.

Advertimos que la provincia cuenta, además, con abundante legislación sobre el cuidado del ambiente: la Ley Provincial del Árbol N° 13.836, la Ley Provincial N° 12175/2003 que define el “*Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas*”, la Ley Provincial N° 13372 que aprueba el “*Mapa de Ordenamiento de los Bosques Nativos de la provincia de Santa Fe*”, la Ley N° 10552 de “*Conservación y manejo de suelos*”, la Ley N° 11273 de “*Utilización de productos fitosanitarios*”, la Ley N° 11717 de “*Medio ambiente y desarrollo sustentable*”. Además de la Ley Provincial N° 12208/2003, referida a la protección del acervo cultural (bienes inmuebles del patrimonio arquitectónico y bienes que se refieren a la historia, las ciencias, la actividad social, política, cultural y militar, la vida de los pueblos y los dirigentes, pensadores, científicos y artistas). También cuenta, en forma más reciente, con el anteproyecto de ley presentado en la Legislatura de “*Agricultura Periurbana y Creación del Suelo Periurbano*”.

Sin embargo, no existe aún una legislación que incorpore las políticas sectoriales a una visión integral del *Ordenamiento Territorial*; como tampoco existe legislación alguna que exija una compatibilización entre las políticas definidas en los diferentes niveles de planificación, por parte de los organismos y gobiernos estatales. Hubo antecedentes de proyectos de ley que no alcanzaron a sancionarse, entre ellos el último denominado Proyecto de Ley de creación del Sistema Provincial de Ordenamiento Territorial (SIPOT) de 2022, que fuera aprobado por unanimidad en Cámara de Diputados pero sin proseguir su tramitación para alcanzar su sanción definitiva.

Esta falencia se trasunta en múltiples problemas y dificultades a la hora de definir, aprobar y supervisar distintos emprendimientos porque las reglas no están lo suficientemente claras, lo que genera obstáculos al desarrollo. Un actor privado no puede planificar correctamente un desarrollo individual cuando el Estado local no ha definido su *Plan de Ordenamiento Territorial Local*, ni ha fijado *Normas Urbanísticas* que regulen adecuadamente estos procesos. Vale lo mismo para la realización de los estudios de impacto ambiental, que se efectúan sin contar con una definición previa de las políticas públicas por parte del Estado.

Más recientemente, con un financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI), el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático comenzó a impulsar la realización de *Planes de Ordenamiento Territorial (POT)*, abordados con una visión ampliada del territorio local. Se están desarrollando 23 POT en localidades de la Región Norte y en 37 de la Región Sur; y se retomaron 40 iniciativas individuales en curso. También se retomó una tarea pendiente:

consolidar, con una inscripción a nivel provincial, los planes elaborados en el marco del Ente de Coordinación Rosario (ECOM) para las localidades que lo integran. Sin embargo, más allá de estas incipientes acciones, en concreto actualmente de las 365 localidades que se registran en la provincia más de 300 carecen de todo tipo de instrumento de planificación para ordenar su desarrollo. Este déficit impacta en la imposibilidad de alcanzar un ordenamiento articulado del territorio como soporte para el desarrollo.

Desde la academia, el ámbito científico y el ejercicio profesional se insiste en la urgencia de avanzar en este sentido, porque el ordenamiento del territorio no puede quedar sujeto al voluntarismo de cada localidad. La ausencia de planes no sólo ocasiona un enorme perjuicio al desarrollo local, al tomar decisiones coyunturales en el día a día desprovistas de una visión integral del desarrollo urbano y territorial, a mediano y largo plazo, sino que lleva a la improvisación aprobando en muchos casos emprendimientos que terminan ocasionando más problemas que beneficios tanto a actores de la economía como al conjunto de la población. Es imprescindible fijar reglas claras y marcos institucionales que adopten una visión integrada sobre el manejo del suelo y la producción, la protección del ambiente y el desarrollo de un hábitat digno, y asimismo incorporen mecanismos de participación social.

También interesa destacar que el territorio es una unidad geográfica socialmente construida, donde los centros urbanos juegan un rol central en su estructuración; actúan como nodos de concentración de población, actividades económicas, servicios e infraestructura; y como centros de poder político, cultural y simbólico. Y no representan unidades aisladas, forman parte con distintas jerarquías de un sistema mayor. Su influencia se extiende más allá de sus límites administrativos por estar conectados a través de sistemas naturales y redes de transporte, comunicación y comercio. Las decisiones que se toman en un ámbito local repercuten en el territorio que lo rodea, los temas que resuelve cada localidad así como aquellos que no logra resolver tienen implicancias más allá de sus límites jurisdiccionales.

Está ampliamente reconocido el déficit de los municipios para resolver en forma individual temáticas clave que hacen a un desarrollo territorial sostenible. Cada vez es más notoria la necesidad de que existan distintas instancias asociativas entre los municipios, consolidando entidades que pueden asumir competencias y contar con atribuciones delegadas por las localidades que las componen, referidas al ordenamiento territorial supramunicipal. La asociación favorece el abordaje de cuestiones vinculadas a la distribución sostenible de usos y actividades en el territorio, la creación y el diseño de los espacios públicos y equipamientos comunitarios compartidos, la protección y el cuidado del ambiente y el patrimonio construido, la accesibilidad y la movilidad entre los núcleos urbanos, la provisión integrada de las grandes infraestructuras de servicios y el tratamiento y disposición de los residuos; también, cuestiones referidas a la salud, la educación, el deporte y la recreación, entre otras. Para que esto suceda es necesario establecer mecanismos institucionales y recursos que garanticen su óptimo funcionamiento.

Constituye un antecedente importante en esta materia la Ley Provincial N°13.532/16 y su Decreto Reglamentario N°1.393/16, que impulsan la creación

y regulan la estructuración y el funcionamiento de los Entes de Coordinación Metropolitana en la provincia de Santa Fe.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a esta Convención atender la solicitud de incorporar a la nueva Constitución referencias al ordenamiento territorial.

ANEXO: Actividades realizadas para elaboración de propuesta

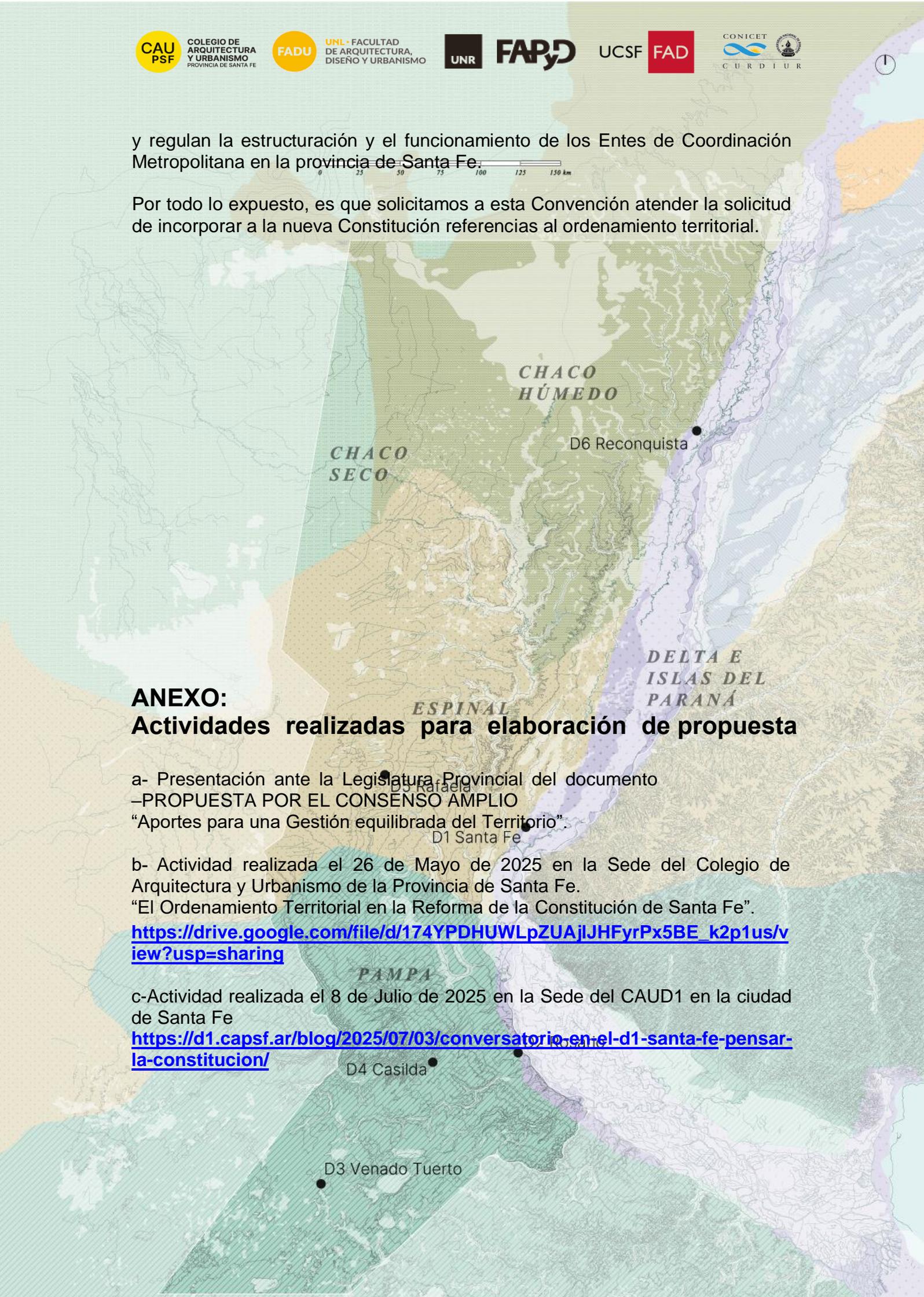
a- Presentación ante la Legislatura Provincial del documento
–PROPUESTA POR EL CONSENSO AMPLIO
“Aportes para una Gestión equilibrada del Territorio”.

b- Actividad realizada el 26 de Mayo de 2025 en la Sede del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe.
“El Ordenamiento Territorial en la Reforma de la Constitución de Santa Fe”.

https://drive.google.com/file/d/174YPDHUWLPZUAjJHFYrPx5BE_k2p1us/view?usp=sharing

c-Actividad realizada el 8 de Julio de 2025 en la Sede del CAUD1 en la ciudad de Santa Fe

<https://d1.capsf.ar/blog/2025/07/03/conversatorio-en-el-d1-santa-fe-pensar-la-constitucion/>



REFORMA CONSTITUCIONAL EN SANTA FE 2024

PROPUESTA POR EL CONSENSO AMPLIO

Aportes para una Gestión equilibrada del Territorio

Las instituciones firmantes del presente documento manifiestan su interés en que se incorporen al debate sobre la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe principios orientadores en materia de Ordenamiento Territorial y del Hábitat, vinculados a las disciplinas de la arquitectura, el urbanismo y la planificación territorial. Estos principios deben atender a las recomendaciones de la Conferencia Hábitat III y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a los que nuestro país adhiere y promueve como estado miembro de la ONU.

En este marco, se considera conveniente promover el estatus constitucional para la planificación integral del territorio provincial, contribuyendo al cuidado del ambiente, la mejora de la capacidad productiva, la equidad socio-espacial, la preservación del patrimonio natural y cultural, y la calidad paisajística, en línea con lo establecido en el Artículo 41 de la Constitución Nacional Argentina.

Asimismo, se considera que el Estado Provincial debe asumir la responsabilidad de promover el Ordenamiento Territorial, incluyendo especialmente la planificación y ejecución de iniciativas y acciones públicas y público-privadas tendientes a la articulación de las actividades humanas en el espacio físico. La finalidad de estas acciones será

promover el desarrollo y administrar la organización de los usos del territorio, atendiendo las complejidades funcionales y los desafíos que representa alcanzar los equilibrios ambientales, productivos y sociales.

En tal sentido, la reforma deberá priorizar la colaboración interjurisdiccional (regionalización, áreas metropolitanas, asociativismo, consorcios, etc.) y el diálogo entre los poderes del Estado y la sociedad civil -instituciones y ciudadanía- a fin de lograr un uso más eficaz y eficiente de los recursos, así como una coordinación de las prescripciones y regulaciones derivadas de la planificación. Estas prescripciones y regulaciones deberán contribuir a garantizar derechos ya consagrados en la Constitución Nacional, como el derecho a la propiedad, a la vivienda, a un ambiente sano y equilibrado, al acceso a la información, a la participación ciudadana e institucional, entre otros, y también a cumplir con aquellos consagrados en la Constitución Provincial vigente (Artículos 26, 27 y 28).⁶

Con estas sugerencias y fundamentos, se pretende contribuir a la importante tarea de la revisión constitucional de nuestra provincia, realizando aportes disciplinares para una gestión ordenada del territorio.



CAU
PSF
COLEGIO DE
ARQUITECTURA
Y URBANISMO
PROVINCIA DE SANTA FE

PALUMBO
Rubén José

Firmado digitalmente por PALUMBO Rubén José
DN: SERIALNUMBER=CUIL 23129078210,
C=AR, CN=PALUMBO Rubén José
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2024.09.17 13:59:46-03'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2023,3,0

FADU
UNL - FACULTAD DE
ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO

Digitally signed by COSENTINO
Sergio Guillermo
Date: 2024.09.17 16:40:57 ART

FAPyD Facultad de Arquitectura,
Planeamiento y Diseño.

Mg. Arq. Pedro FERRAZINI
DECANO

UCSF
Universidad Católica
de Santa Fe

FAD

CONICET
CURDIUR

Dr. JAVIER FEDELE, arqtº
Director CURDIUR
UNR/CONICET

D5 Rafaela
D1 Santa Fe
D2 Rosario
D4 Casilda
D3 Venado Tuerto

CHACO
SECO

CHACO
HÚMEDO

DELTA E
ISLAS DEL
PARANÁ

ENTRADA



COLEGIO DE
ARQUITECTURA
Y URBANISMO
PROVINCIA DE SANTA FE

0 25 50 75 100 125 150 Km

Firmado digitalmente por PALUMBO
Rubén José
DN: SERIALNUMBER=CUI,
23129078210, C=AR, CN=PALUMBO
Rubén José
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2024.09.24 10:10:26-03'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2023.3.0

PALUMBO
Rubén José

Firmado digitalmente por BRARDA
Carlos Alberto
DN: SERIALNUMBER=CUI,
20114399643, C=AR, CN=BRARDA
Carlos Alberto
Razón: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2024.09.24 10:21:10-03'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2023.3.0

BRARDA
Carlos
Alberto

Firmado digitalmente por
LAUSERO Graciela Beatriz
Fecha: 2024.09.24
11:01:17 -03'00'

LAUSERO
Graciela Beatriz

Firmado digitalmente
por CAVALLO Julio Cesar
Fecha: 2024.09.24
12:39:16 -03'00'

CAVALLO
Julio Cesar

Firmado digitalmente
por ALCONCHEL
Maria Victoria
Fecha: 2024.09.24
13:12:38 -03'00'

ALCONCHE
L Maria
Victoria

Digitally signed by GIMENEZ Ariel
Gustavo
DN: SERIALNUMBER=CUI,
20127204070, C=AR, CN=GIMENEZ
Ariel Gustavo
Razón: I am the author of this document
Location:
Date: 2024-09-24 13:18:53
Foxit Reader Versión: 04.1

GIMENEZ
Ariel
Gustavo

Firmado
digitalmente por
MARTINOLI Manlio
Fecha: 2024.09.24
14:40:58 -03'00'

MARTINO
LI Manlio

Firmado
digitalmente por
RENZI Román
Antonio
Fecha: 2024.09.24
19:46:13 -03'00'

RENZI
Román
Antonio

Fecha:
2024.09.24
20:13:52
-03'00'

CIAN
Matias
Hector Luis

Firmado digitalmente por BRANDONI
Luciana Valeria
DN: CN=BRANDONI Luciana Valeria, E=
lucianabrandoni.arq@gmail.com, o=tafaela
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2024.09.25 08:34:41-03'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2024.2.21

BRANDONI
Luciana Valeria

Marta Levin
MARTA LEVIN
DNI=12772400

Rodrigo Kinaland
RODRIGO KINALAND
DNI. 11.448.521.

PAMPA
D4 Casilda
D2 Rosario
D3 Venado Tuerto



ARQ. VARGAS VAUTARAS

[Signature]

Arq. Migue RODRIGUEZ

[Signature]

Arq. Marcela Molina

[Signature]

Nadio I. SAADE

[Signature]

Arq. MARGARITA TRUIN

[Signature]

Arq. GRACIELA MANTOVANI

[Signature]

Mg. Arq. Juan Pablo Castelli

[Signature]

Arq. MA. Wala FERRATO

[Signature]

D5 Rafaela

D1 Santa Fe

[Signature]

Arq. BRUNO ReinHEINER

[Signature]

Arq. LEONARDO MARIO OBREGON

[Signature]
Ysabel Tamayo.

D4 Casilda

D2 Rosario

D3 Venado Tuerto

CHACO
SALTA
SANTA FE

D6 Reconquista

DELTA E
ISLAS DEL
PARANA

ESPINAL

DELTA SERRA CORONA



[Signature]
CORTOPASSI, MARIA

[Signature]
GALINSOZZI, CECILIA

[Signature]
Gurzo, Emiliana

[Signature]
CHACO HUMEDO
OSCAR ISIDORO

[Signature]
FERRAZINI
ROSO

[Signature]
FLORENCIA
MAYA

[Signature]
ROBERTO ROMANO

[Signature]
Leticia LEONARDO

[Signature]
NICOLAS F. RAUFINO

[Signature]
NICOLA'S VENTRONI

[Signature]
TOMAS TERESA
(URDUR. CONIET-UR)

[Signature]
MONTI ALEJANDRO
SEC. CIENCIA Y
TECNOLOGIA

[Signature]
NADIA JACOBS

[Signature]
Lucio Fernandez

[Signature]
BARBALE
M. VICTORIA

[Signature]
CROTTINI S.M.

D4 Casilda

D2 Rosario

D3 Venado Tuerto

D1 Santa Fe

ESPINAL

DELTA E
ISLAS DEL
PARANA

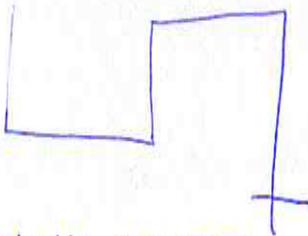
CHACO
SECO

D6 Reconquista


JOSÉ MARÍA
AUSED


MARÍA AGUSTINA
BORTINI
CHACO
SECO


CHACO
HÚMEDO Ricardo Bobler
D6 Reconquista




CECILIA SALMERÓN


FLORENCIA MAYA

CÉSAR BAGN


SILVINA
PONTONI


ESPINAL
NICOLÁS VENTRONI
(CURDIUR)
D5 Rafaela

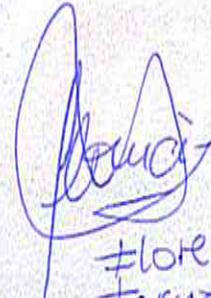
DELTA Y
ISLAS DEL
PARANÁ

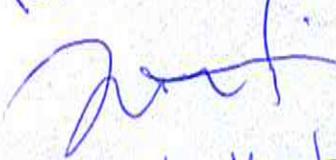
Florencia
Blázquez
(CURDIUR)

D1 Santa Fe

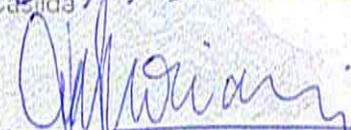

Ana Tomás Ibarra
(CURDIUR - CONICET UNR)

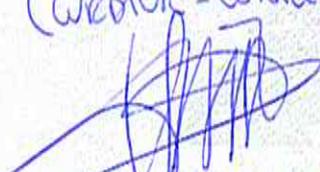

DANIELA CATTANEO
CURDIUR - CONICET - UNR
PAMPA


Florencia
Fernández
Méndez
(CURDIUR)


Alejandra Monti
(CURDIUR - CONICET UNR)

CAB
D2 Rosario
D4 Cañada
Leticia Borelli


D3 Venado
HECTOR FLORIAN
SAUER
FEDELE


JIMENA CATTANEO


Paul
Fumori

El Ordenamiento Territorial en la Reforma de la Constitución de Santa Fe

26 DE MAYO | 10 a 12:30 h
Av. Belgrano 646 · Rosario | Sede CAUPSF

Apertura

Arq. Ruben Palumbo
CAUPSF

Arq. Matilde Martinez
FAD

Arq. Ana Valderrama
FAPYD

Arq. Graciela Mantovani
FADU

Arq. Javier Fedele
CURDIUR

Arq. Alfredo Garay
BUENOS AIRES

Arq. Marcelo Corti
CÓRDOBA

Arq. Mario Isgro
MENDOZA



Arq. Alfredo Garay

Recibido en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo UBA y Master en Urbanismo y Ordenamiento Territorial en la Universidad Libre de Bruselas – Bélgica.

- Subsecretario de Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (2004-2008),
- Subsecretario de Planeamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (89- 92),
- Miembro del directorio de la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A (89-92 y 2008-201)
- Miembro del directorio de PROCREAR (Programa Crédito Argentino).
- Profesor titular de la cátedra de Planificación Urbana de la Facultad de Arquitectura de la UBA, da cursos de post grado en las universidades de la República (Uruguay) Buenos Aires, Mar del Plata y en FLACSO Argentina. Miembro de Honor de la Academia Nacional de Arquitectura y Urbanismo.



Arq. Marcelo Corti

Arquitecto y urbanista

- Es director de la editorial y revista digital Café de las ciudades. Actualmente dirige la Maestría en Urbanismo de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Integra el Estudio Estrategias y la red de consultores La Ciudad Posible.
- Miembro de la Academia Nacional de Arquitectura y Urbanismo.



Arq. Mario Isgro

Arquitecto y Urbanista, egresado de la Universidad de Mendoza.

- Especialista en la planificación estratégica, el desarrollo de proyectos y la ejecución de obras.
- Actualmente es Asesor ad honorem en la secretaria de Desarrollo Territorial de Argentina y Consultor externo del BID.
- En la Gestión Pública: fue secretario de Planificación e Infraestructura de la Ciudad de Mendoza (2015-2019), ministro de Planificación e Infraestructura de la Provincia de Mendoza (2019-2023) y Subsecretario de Desarrollo Territorial de la Nación Argentina (2023-2024).

El Ordenamiento Territorial en la Reforma de la Constitución de Santa Fe

Adhieren a esta iniciativa





CONVERSATORIO

PENSAR LA CONSTITUCIÓN

8 de julio - 13:30 H

Lugar: Colegio de Arquitectura y Urbanismo. D1 Santa Fe.
San Martín 1754.

13:30 H

Panel "La constitucionalización del derecho al agua"

Marta Paris (UNL, FICH). **Hugo Díaz** (Universidad de la República, Uruguay, vía zoom).
Marcelo García (U. Illinois, EEUU, Former Fellow IEA Litoral).

15:30 H

Panel "Ordenamiento territorial y ciudad como objetos constitucionales"

José Antonio Tietzmann (Universidad Federal de Goiás - UFG, Pontificia Universidad Católica de Goiás - PUC Goiás, Brasil, vía zoom). **Bernard Drobenko** (Francia, vía zoom).
Fabio Quetglas (Universidad de Buenos Aires, Argentina). Blanca Soro Mateo (Universidad de Murcia, España).

17:00 H

Panel "La protección constitucional del patrimonio cultural"

Leticia Santarelli (Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe).
Luisa Duran (U. Federal de Porto Alegre, Brasil, Former Fellow IEA Litoral).